

LEY 2/1979, DE 19 DE JULIO, DE DISTRIBUCION DEL CREDITO DE 75.000 MILLONES DE PESETAS, CONSIGNADO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1979, ASI COMO EL DE 20.000 MILLONES DE PESETAS, TAMBIEN CONSIGNADO EN EL CITADO ARTICULO, CONCRETANDO LAS INVERSIONES EN QUE UNO Y OTRO HAN DE MATERIALIZARSE («BOE», núm. 173, de 20 de julio de 1979).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 1978 y presentado en el Congreso de los Diputados el 13-XII-1978. Suspendida su tramitación por disolución de las Cámaras. Solicitada su rehabilitación por escrito del Ministerio de Relaciones con las Cortes presentado en el Registro General del Congreso de los Diputados el 27-IV-1975.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por acuerdo de Mesa de 2-V-1979. Tramitado por el procedimiento de urgencia.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 3, de 8-V-1979. Legislatura Constituyente: BOC núm. 214, de 22-XII-1978.

Dictamen de la Comisión: 7-VI-1979.

Aprobación por el Pleno: 15-VI-1979. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 18. En esta fase se modificó la cantidad consignada en el primer crédito de 55.000 millones de pesetas a 75.000.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 20-VI-1979.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 2, de 21-VI-1979.

Enmiendas publicadas el 27-VI-1979.

Informe de la Ponencia: 29-VI-1979.

Dictamen de la Comisión: 3-VI-1979.

Votos particulares publicados el 5-VII-1979.

Texto aprobado por el Senado: 6-VII-1979. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 11.

LEYES ORDINARIAS

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se autoriza la utilización de las dotaciones para inversiones que por importe de setenta y cinco mil y veinte mil millones de pesetas figuran consignados en los apartados 1 y 2, respectivamente, del número uno del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Artículo 2.º

La dotación de setenta y cinco mil millones de pesetas se destinará a financiar los siguientes programas de inversión:

	Millones de pesetas
A) Ministerio de Agricultura.	
1. Programa de nuevos proyectos en obras de arquitectura, regadíos, industrias agrarias y caminos a realizar por el IRYDA	1.000
2. Programa de repoblación forestal, lucha contra incendios y erosión a realizar por el ICONA	5.000
3. Programa de terminación de silos, a ejecutar por el SENPA	500
Suma Ministerio de Agricultura	6.500
B) Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	
1. Programa de metros para puesta en funcionamiento de infraestructura ya terminada y conservación extraordinaria urgente	3.000
2. Programa de Correos y Telecomunicación (edificios y mecanización)	500
3. Programa de racionalización de servicios a efectuar por RENFE.	4.000
4. Programa para ejecución de Planes de Seguridad de FEVE	1.000
Total Transportes y Comunicaciones	8.500
C) Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.	
Programa de viviendas (de los que 2.500 millones se destinarán a viviendas de las Fuerzas Armadas y de Orden Público) (la dotación para 1980 será de 10.000 millones de pesetas)	15.000
Total Obras Públicas y Urbanismo .	15.000

	Millones de pesetas
D) Ministerio de Educación y Ciencia.	
Programa de inversiones para EGB ...	17.000
Programa de inversiones para BUP ...	2.000
Programa de inversiones en Universidades	2.000
Total Educación y Ciencia.....	21.000
E) Ministerio del Interior.	
Programa de transmisiones de las Fuerzas de Seguridad del Estado (incluye obras de infraestructura, edificios para nuevas instalaciones, equipos de enlace, torres repetidoras y equipos y unidades móviles).	1.000
Total Interior.....	1.000
F) Ministerio de Cultura.	
Programa de inversiones en atenciones del Patrimonio Artístico.....	600
Programa de Bibliotecas.....	150
Programa Casas de Cultura.....	250
Total Cultura.....	1.000
G) Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.	
Programa de sanidad preventiva	1.000
Total Sanidad y Seguridad Social ...	1.000
H) Ministerio de Industria y Energía.	
Programa de inversión a cargo del INI. Para mejorar estructura financiera del INI	10.000
.....	10.000
Total Industria y Energía	20.000
I) Varios Ministerios.	
Para la realización de programas del Sector de Investigación que el Gobierno apruebe. A realizar por el sujeto que en cada caso se señale	1.000
Total varios Ministerios	1.000

Artículo 3.º

El Fondo de 20.000 millones de pesetas a que se refiere el apartado 2 del número 1 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979 se distribuirá de acuerdo con los criterios que se fijen por las Cortes Generales con arreglo a lo establecido por el artículo 74.2 de la Constitución.

Artículo 4.º

Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto cuantas operaciones presupuestarias de transferencia o habilitación de crédito sean precisas, tanto en el Presupuesto del Estado como en los de Organismos Autónomos para el rápido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5.º

Uno. Con objeto de facilitar la rápida ejecución de las inversiones asignadas al Ministerio de Educación y Ciencia se autoriza la contratación directa de las obras de nueva planta, reforma, ampliación y mejora de Centros docentes, cuyo importe no exceda de 30 millones de pesetas, pudiendo ejercer

esta facultad tanto a los Organos centrales como las Universidades y Organos provinciales del Departamento.

Dos. La facultad contenida en el apartado 1 anterior se entiende concedida, asimismo, y con carácter excepcional, para la ejecución, durante el ejercicio de 1979, de los programas de nivel educativo de Preescolar que se financien con los créditos ordinarios de inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.
Palacio Real, de Madrid, a 19 de julio de 1979.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ